



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0454 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 66132-2016, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A., sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente de Registro N° 66132-2016, de fecha 22 de junio del 2016, la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A., con RUC N° 20454108206, representada por su Gerente General César Augusto Gutiérrez Fernández, quien solicita el incremento de su flota con los vehículos de placa de rodaje V9T-964(2013); V8U-957(2013); V9T-955 (2014); V9P-967 (2014) Y A0J-967 (2011), para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0327-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de marzo del 2012, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- Con Notificación N° 357-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 11 de julio del año 2016, se le hizo conocer a la transportista que su Expediente se encontraba observado.

TERCERO.- Con fecha 19 de julio del 2016, el administrado con el mismo número de Expediente absuelve las observaciones de la Notificación N° 357-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fecha 11 de julio del año 2016.

CUARTO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SEXTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos.**

SÉTIMO.- Mediante Resolución Sub Gerencial N° 0327-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de marzo del 2012, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A., autorización para prestar servicio **regular de transporte de personas** ámbito regional, en la Ruta: Camaná el Pedregal y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 07 de marzo del año 2012 al 07 de marzo del 2022, con una flota vehicular de doce (14) unidades B1L-968; RHE-794; RHA-382; V2C-960; RHE-619; RHD-485; V3N-962; A0J-968; B1L-960; V2D-952; A0J-965; A0J-966; A0K-954 y B8W-077.

OCTAVO.- Que, Mediante Resolución Sub Gerencial N° 398-2014-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de julio del 2014, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A., autorización para el incremento de ocho (08) vehículos, de placas de rodaje V5E-066 (2012); V7Y-953 (2012); V8L-953 (2013); V7X-962 (2013); V7B-960 (2012); C1N-968 (2012); V5U-958 (2012); y V8M-960





Resolución Sub. Gerencial

Nº 0454-2016-GRA/GRTC-SGTT.

(2012), en el servicio de transporte interprovincial regular de personas de ámbito regional en la ruta Camaná el Pedregal y viceversa otorgado con la Resolución Sub Gerencial 327-2012-GRA/GRTC-SGTT de fecha 07 de marzo del 2012. Asimismo, se autoriza la baja de cinco (05) vehículos de placas de rodaje B1L-968; RHE-794; RHA-382; V2C-960 y RHE-619. En consecuencia, queda modificado el artículo primero de la citada Resolución, en lo que se refiere a la flota vehicular.

OCTAVO.- Producto la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota de cinco (05) vehículos de placas V9T-964(2013); V8U-957(2013); V9T-955 (2014); V9P-967 (2014) Y A0J-967 (2011).

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud del incremento de flota a la EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A., con RUC N° 20454108206, representada por su Gerente General César Augusto Gutiérrez Fernández, quien solicita el **incremento de su flota con los vehículos de placa de rodaje V9T-964(2013); V8U-957(2013); V9T-955 (2014); V9P-967 (2014) Y A0J-967 (2011)**, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, autorizada mediante Resolución Sub Gerencial N° 0327-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 07 de marzo del 2012, por el plazo de diez (10) años, la que queda modificada en su artículo primero, según el siguiente detalle:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANÁ EL ALTO S.A.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Camaná - Pedregal y viceversa
ORIGEN	Camaná
DESTINO	Pedregal
ITINERARIO	Camaná -Panamericana Sur-Peaje de Camaná -Quebrada El Toro- Pampas bajas -Cruce de Majes – Entrada del Pedregal Sur - Pedregal
ESTACIÓN DE RUTA	
FRECUENCIAS	Dícciseis (16) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta
HORARIOS DE SALIDA	<p>De Camaná: 5:30 am., 6:00 am., 6:30 am, 7:00 am., 7:30 am., 8.00 am., 8:30 am., 9:00 am., 9:30 am., 10:30 am., 12:00 pm, 13:00 pm.; 14:00 pm.; 16:00 pm, 17:00 pm.; 18.00 pm horas</p> <p>Del Pedregal : 5:30 am., 6:00 am., 6:30 am, 7:00 am., 7:30 am., 8.00 am., 8:30 am., 9:00 am., 9:30 am., 10:30 am., 12:00 pm, 13:00 pm.; 14:00 pm.; 16:00 pm.,17:00 pm.; 18.00 pm hrs</p>



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0454-2016-GRA/GRTC-SGTT.

FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Quince (15) vehículos: V5D-962 (2012); V5C-959 (2012); V5G-950 (2012); V5C-969 (2012); V5E-958 (2012); V5E-960 (2012); V5B-969 (2012); V5E-967 (2012); V3E-779 (2012); V5F-960 (2012); V5S-968 (2012); V8I-968 (2012); V5S-968 (2012); V8I-968 (2012); V9E-957 (2012).
VEHÍCULOS SALIENTES POR BAJA	B1L-968; RHE-794; RHA-382; V2C-960 y RHE-619
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cinco (05) vehículos: V9T-964(2013); V8U-957(2013); V9T-955 (2014); V9P-967 (2014) Y A0J-967 (2011)
FLOTA VEHICULAR	Veinte (20) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Dieciséis (16) vehículos V5E-066 (2013); V7Y-953 (2013); V8L-953 (2013); V7X-962 (2013); V7B-960 (2012); C1N-968 (2012); V5U-958 (2012); V8M-960 (2012); V3N-962 (2011); A0J-968 (2011); B1L-960 (2011); V2D-952 (2010); A0J-966 (2011); A0K-954 (2011); V9T-964(2013); V9P-967 (2014)
FLOTA DE RESERVA	Cuatro (04) vehículos V9T-955(2014); V8U-957 (2013) Y A0J-967(2011); B8W-077 (2011)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, computados del 07-03-2012 al 06-03-2022.



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y vehículos incrementados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

09 AGO 2016

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SUB-DIRECCIÓN DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL
Ing. Flor Angela Meza Congona.
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0454-2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 65862- 2016. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES CAMANA EL ALTO S.A.
RUC	20454108206
DIRECCION	Av. Lima N° 244 Distrito de Camaná Provincia de Camaná
TELEFONO	959177411
CORREO ELECTRONICO	trans.camanaelalto@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	12002614
REPRESENTANTE LEGAL	CÉSAR AUGUSTO GUTIÉRRREZ FERNÁNDEZ DNI N° 30429519

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: CINCO (05) VEHICULOS:

PLACA	ANO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V9T-964	2013	17-12-2016	LA POSITIVA	10-12-2016	INSPETEC SRL	GOLDCAR S.A.C	17-12-2016
V8U-957	2013	09-05-2017	LA POSITIVA	26-11-2016	CORTEC SRL	GOLDCAR S.A.C	13-11-2016
V9T-955	2014	27-11-2016	LA POSITIVA	26-11-2016	CORTEC SRL	GOLDCAR S.A.C	13-11-2016
V9P-967	2014	13-11-2016	LA POSITIVA	11-12-2016	CORTEC SRL	GOLDCAR S.A.C	15-12-2016
A0J-967	2011	13-06-2017	LA POSITIVA	13-12-2016	CORTEC SRL	GOLDCAR S.A.C	14-06-2017

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: CATORCE VEHICULOS

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V5E-066	2013
2	V7Y-953	2013
3	V8L-953	2013
4	V7X-962	2013
5	V7B-960	2012
6	C1N-968	2012
7	V5U-958	2012
8	V8M-960	2012
9	V3N-962	2011
10	A0J-968	2011



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0454-2016-GRA/GRTC-SGTT.

11	B1LO-960	2011
12	V2D-952	2010
13	A0J-966	2011
14	A0K-954	2011
15	V9T-964	2013
16	V9P-967	2014

4.- FLOTA DE RESERVA ACTUAL: CUATRO (04) VEHÍCULOS

01	V9T-955	2014
02	V8U-957	2013
03	A0J-967	2011
	B8W-077	2011

4. CONDUCTORES HABILITADOS PARA VEHICULOS INCREMENTADO

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION Y VENCIMIENTO
MARIO EDUARDO VELAZQUES ALVARADO	H40721774	A Tres a	17-09-2018	000066 EFISAC PERU EIRL 27-11-2016
JAVIER PEREZ BAUTISTA	H47612675	A Dos b	03-03-2017	000108 ESCOFOR SAC. 09-03-2017
JOSE ANTONIO COAQUIRA APAZA	H29650309	A Tres c	10-07-2019	000094 EFISAC PERU EIRL 09-01-2017
ALFREDO ROLANDO REVILLA ESTREMADOYRO	U43301450	A Tres c	29-10-2016	001243 ECONA&A SAC 30-09-2016
LUIS MARTIN CASTILLO ROMANI	H42253933	A Tres a	13-07-2018	000009 ESCIFOR SAC 21-06-2017